



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de abril de 2012

No. 68

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 18 de diciembre de 1979, se creó el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, como un organismo dependiente de la Dirección de Educación Pública, con funciones primordiales de docencia, investigación científica en materia educativa y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura.

Que ante la dinámica social y el reto que representan las nuevas políticas educativas, es necesario contar con un espacio académico renovado, tanto en la actualización curricular como en la capacitación, preparación y perfil del docente actual.

Que las funciones que realiza el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, requieren de una estructura administrativa acorde a las demandas sociales, a fin de formar profesionales cualificados y especializados en las ciencias de la educación e impulsar la investigación, para elevar la calidad en el servicio educativo; siendo necesario al efecto, que se actualicen las disposiciones jurídicas rectoras de dicho ente público, para que su marco rector sea congruente con las necesidades que implica la realidad social.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, en adelante el Instituto, será un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía académica y técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto impartir educación superior de posgrado, realizar investigación educativa, difundir los resultados de la investigación y colaborar con instituciones nacionales e internacionales en la realización de objetivos comunes, además de promover la educación continua por medio de actividades de extensión académica.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México y contará con las divisiones académicas actuales, extensiones y las demás que para tal efecto acuerde crear la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impartir educación superior en el nivel de posgrado, que comprenderá especialidades, maestrías y doctorados, para la formación de profesionales docentes que atiendan las necesidades de la educación, la investigación y la administración educativa en la entidad;
- II. Impulsar y fomentar la investigación educativa y el posgrado en educación, de acuerdo a las políticas estatales y nacionales, para mejorar los procesos educativos en la entidad y el país;
- III. Dictaminar los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Estado de México;
- IV. Participar en la formulación y el desarrollo de programas indicativos de investigación educativa en la entidad y el país;
- V. Establecer un programa editorial de los productos de investigación;
- VI. Generar y aplicar conocimientos en áreas relevantes de las ciencias de la educación que sean acordes con las necesidades de innovación, intervención y desarrollo educativo en la entidad;
- VII. Impulsar y consolidar cuerpos académicos dedicados a la investigación educativa y a la formación de profesionales en la educación con altos niveles de excelencia;
- VIII. Mejorar la calidad de los programas de formación y actualización, mediante la integración adecuada de las funciones sustantivas de investigación, docencia, difusión y extensión;
- IX. Contribuir al desarrollo educativo en la entidad con propuestas y estrategias de innovación y mejoramiento para la calidad educativa;
- X. Propiciar el intercambio de experiencias entre instituciones, docentes, investigadores, estudiantes y organizaciones sociales;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y privado;

XII. Divulgar el conocimiento y la cultura en materia educativa, mediante intercambios académicos, editoriales y de educación continua, y

XIII. Proponer, organizar y realizar de manera directa o en coordinación o colaboración con otras instituciones públicas, sociales o privadas de carácter nacional o internacional, reuniones de trabajo, congresos, talleres o encuentros para intercambiar experiencias en materia educativa, a fin de fortalecer la integración de comunidades académicas;

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario de Educación, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto contará para su funcionamiento con:

- I. Un Director General, y
- II. Las unidades académico-administrativas que le sean adscritas.

El Director General del Instituto será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación.

El Instituto contará con un Consejo Académico que apoyará en la toma de decisiones para la aprobación de los planes y programas de especialidades, maestrías y doctorados que se impartan, entre otras actividades.

Artículo 6.- Para ser Director General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Gozar de amplia solvencia moral;
- III. Poseer reconocida trayectoria académica y experiencia en educación e investigación, y
- IV. Contar con el grado de doctor en disciplinas afines a la educación.

Artículo 7.- El Director General del Instituto, dependerá jerárquicamente del Secretario de Educación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Desarrollar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- III. Organizar y dirigir las actividades del Instituto;
- IV. Elaborar los proyectos de los planes y programas del Instituto;
- V. Suscribir acuerdos, convenios, contratos y acciones de colaboración que permitan el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VI. Asistir, en representación del Secretario de Educación, con las organizaciones nacionales o internacionales de los sectores público, social y privado, cuando éste lo determine;
- VII. Promover, organizar y participar en reuniones y eventos de carácter nacional e internacional cuyas actividades se relacionen con el objeto y atribuciones del Instituto;

- VIII.** Formular y proponer el programa anual de trabajo del Instituto y anteproyecto de presupuesto correspondiente, y presentarlos al Secretario de Educación, así como elaborar los informes respectivos;
- IX.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto conforme a la normatividad vigente;
- X.** Expedir las constancias, diplomas, certificados y títulos que acrediten los estudios que en el Instituto se realicen;
- XI.** Firmar los acuerdos y documentación oficial del Instituto;
- XII.** Presentar a consideración de la Secretaría de Educación el Reglamento Interior del Instituto, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos que correspondan y las modificaciones pertinentes;
- XIII.** Integrar los órganos académicos que el Instituto requiera;
- XIV.** Proponer al Secretario de Educación el nombramiento, promoción y remoción de los titulares de las unidades académico-administrativas del Instituto y nombrar a los demás servidores públicos que lo integren;
- XV.** Vigilar la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Instituto y demás normatividad aplicable, y
- XVI.** Atender los asuntos que le sean encomendados por el Secretario de Educación y desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia o que le confieran las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La organización y funcionamiento del Instituto será determinada por su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Director General del Instituto deberá someter a la consideración y aprobación de la Secretaría de Educación el Reglamento Interior en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**